



SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS En París, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Subscription type (Provincias, Ultramar, Extranjero) and Price (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido en el Gobierno superior civil de la isla de Cuba para la formación de una sociedad anónima que se propone construir y explotar el camino de hierro del Oeste, ó sea de la Habana á Pinar del Rio:

Visto lo expuesto por el Gobernador Capitan general, lo informado por el Tribunal de Comercio y Junta de Fomento, el voto consultivo del Acuerdo y el Real decreto de 5 de Octubre de 1858 en que se autorizó la construcción del camino:

Considerando que se encuentra suficientemente acreditada la utilidad y conveniencia pública del objeto para que se pretende constituir la sociedad, y que su capital de 3.439.500 pesos resulta ser proporcionado á los fines de la empresa:

Considerando que tanto en el otorgamiento de la escritura social como en los demás trámites del expediente se han observado las prescripciones de la Real cédula de 29 de Noviembre de 1853: de acuerdo con mi Consejo de Ministros, y oído el de Estado,

Vengo en autorizar la constitucion de la sociedad anónima titulada Ferro-carril del Oeste para construir y explotar dicho camino, y en aprobar el adjunto reglamento para su régimen y gobierno.

Dado en Palacio á primero de Marzo de mil ochocientos sesenta.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL PRESIDENTE INTERINO

del Consejo de Ministros,

SATURNINO CALDERON COLLANTES.

REGLAMENTO

PARA EL RÉGIMEN Y GOBIERNO DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA TITULADA FERRO-CARRIL DEL OESTE EN LA ISLA DE CUBA.

CAPITULO I.

DE LA SOCIEDAD, SU OBJETO, DURACION Y CAPITAL.

Artículo 1.º Esta sociedad es anónima; se titulará del Ferro-carril del Oeste, y tiene por objeto construir un camino de hierro desde la ciudad de la Habana hasta Pinar del Rio.

Art. 2.º Su domicilio será en la ciudad de la Habana, y su duración por el tiempo que exista el objeto que se propone, y fuera de los casos de ley no podrá disolverse sino por los medios que un año antes acuerda la mayoría en junta á que por lo menos asistan los accionistas necesarios para que estén representadas las dos terceras partes del capital social.

Art. 3.º Su capital por ahora, y á reserva de aumentarlo cuando parezca necesario ó conveniente, será de 3.439.500 pesos representados por 6.279 acciones de á 500 pesos cada una.

Art. 4.º El pago de las acciones se hará por décimas pagadas con intermedio de seis meses en cada entrega.

Art. 5.º Si algún socio quisiera hacer con anticipación el pago de sus acciones, deberá interponerle con el descuento que acuerde en ese caso la Junta directiva, respecto á los individuos cuya anticipación convenga.

Art. 6.º Las acciones son negociables y transmisibles por todos los medios legales; pero el traspaso no producirá efecto alguno para la sociedad, mientras no se registre en el libro que se llevará al efecto, firmando el cedente y su representante legítimo.

Art. 7.º Las acciones son indivisibles para la compañía, que no admitirá más de un representante por cada una. Y cuando por herencia, cesion de bienes ó cualquiera otra causa pase el dominio de ellas á dos ó más personas, nombrarán estas quién haya de representarlas y percibir su parte en los beneficios que hubiere, conservándose entre tanto en la Caja social los dividendos que le correspondieren.

Art. 8.º El pago de las cuotas que ántes de estar constituida la Junta directiva abonaron los accionistas se hará con recibo provisional firmado por los promovedores de esta empresa D. Joaquín y D. Luis Pedrosa y Echevarría, cuyos recibos se recogerán y cancelarán al emitirse las cédulas que servirán de título de propiedad de las acciones respectivas.

Art. 9.º Estas cédulas en su caso serán autorizadas por el Presidente ó quien haga sus veces, el Contador, el Tesorero y el Secretario; y caso de que alguna se extravíe ó inutilice, se expedirá un duplicado, siempre que anunciándolo previamente en los periódicos no se presentare dentro de 20 días quien considerándose con algún derecho se oponga á ello.

Art. 10.º Si ántes de haberse pagado el total importe de las acciones fueren estas negociadas, el cedente queda para con la compañía mancomunada y solidariamente obligado, junto con el cesionario. Mas después de pagado el referido importe puede el dueño de las acciones disponer de ellas libremente y sin responsabilidad alguna.

Art. 11.º Los accionistas no podrán excusarse de satisfacer puntualmente los dividendos pasivos en las épocas que se acordare; y si no lo verificasen después de tres requerimientos con intervalo de 10 días de uno á otro, podrá optarse la cantidad adeudada con los intereses desde el día en que principió la obligación de pagar, ó la venta de sus acciones al precio corriente por medio de la Junta de Corredores, observándose en la transferencia las formalidades prescritas en el art. 10 de la Real orden de 29 de Noviembre de 1853.

Art. 12.º No se capitalizarán las utilidades de la empresa; y como el ferro-carril habrá de construirse por tramos, conforme lo acuerde la Junta directiva, que deberá ponerse en explotación inmediatamente después de concluidos, los productos líquidos que rindan se distribuirán entre los socios con la sola deducción del 5 por 100 anual para fondo de reserva hasta completar un 6 por 100 sobre el capital social.

CAPITULO II.

DEL RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA.

Art. 13. La Direccion y Administracion de esta empresa se confia á una Junta compuesta de un Presidente

te y ocho Consiliarios nombrados en junta general de accionistas, haciéndose estas elecciones, respecto del Presidente cada cuatro años, y de los Consiliarios cada dos años.

Art. 14. Para el segundo bienio se reemplazarán los cuatro Consiliarios que hubiesen obtenido menor número de votos, y para el siguiente y los sucesivos los que hayan quedado del anterior.

Art. 15. Los Consiliarios, por el orden de su nombramiento, sustituirán al Presidente en ausencia ó enfermedades.

Art. 16. El Presidente y Consiliarios podrán ser reelegidos.

Art. 17. No pueden pertenecer á la Junta directiva personas que estén interesadas en una misma sociedad colectiva ó comanditaria, ó que tengan entre sí vínculos de parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad ó dentro del segundo de afinidad, computados canónicos.

Art. 18. Si resultasen nombrados por la Junta dos Vocales incompatibles, valdrá la elección del que hubiese obtenido mayor número de votos, ó fuere designado por la suerte, caso de empate. El lugar del excluido le ocupará quien después de él hubiese alcanzado más votación.

Art. 19. Para ser Presidente se requiere poseer por lo menos 10 acciones de la compañía, y para Consiliario seis.

Art. 20. Los cargos de Presidente y Consiliarios son gratuitos, y además incompatibles con los empleos de Administrador, Contador, Tesorero, Ingeniero y Secretario.

Art. 21. No pueden pertenecer á la Junta directiva los que con ella tengan algun contrato pendiente.

Art. 22. La falta inmotivada de asistencia de alguno de los Vocales de la Junta durante tres meses será causa suficiente para invalidar su nombramiento y proceder á nueva elección.

Art. 23. Para que la Junta directiva pueda celebrar acuerdo precederá citación á domicilio de todos sus Vocales con anticipación á lo menos de 24 horas, y deberán asistir, además del Presidente ó quien haga sus veces, cuatro ó más de los Consiliarios que la componen.

Art. 24. Cada mes indispensablemente, y además siempre que el Presidente ó alguno de los Consiliarios lo crea oportuno, habrá de reunirse la Junta directiva para discutir y acordar lo que más convenga á los intereses de la compañía.

Art. 25. Las sesiones comenzarán por la lectura del acta correspondiente á la anterior para su aprobación, y acordada que sea esta firmarán el acta el Presidente y el Secretario. En casos urgentes podrá cumplirse el acuerdo que contenga la minuta, sin perjuicio de dar siempre cuenta en la próxima sesión.

Art. 26. Al fin de cada sesión formará y leerá el Secretario una minuta que publicará el Presidente, en la que suculientemente se expresen los puntos acordados, y servirá para extender el acta en el libro correspondiente.

Art. 27. En las actas, además de hacerse constar lo resuelto, si hubiese habido diversidad de pareceres y la minoría exige que se expresen su opinion y fundamentos, no podrá esto excusarse, y en tal caso convendrá se expliquen las consideraciones que en contrario sentido han obligado á tomar la resolución adoptada.

Art. 28. Siempre que se trate de asuntos en que tenga interés algun individuo de la Junta ó sus socios en compañía colectiva ó en comanditaria, ó sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad ó segundo de afinidad, se retirará aquel de la sala interin se delibera sobre el particular.

Art. 29. Si alguno de los Vocales pertenece á la Junta directiva de otra compañía anónima, no tendrá voto cuando se trate de asunto en que este aparezca interesado.

Art. 30. En las resoluciones de la Junta directiva se procederá á mayoría de votos; que se computarán por personas y no por acciones, y en caso de empate decidirá el Presidente ó quien haga sus veces, al que para ello se concede voto de calidad.

Art. 31. Los acuerdos de la Junta directiva son alterables y revocables por ella misma; pero si no estuviesen todos los Vocales que concurrieron á formarle, se citará á nueva junta con especificación del objeto que la motiva, y en ella, concurrirán ó no los del acuerdo que se intenta revocar ó modificar, se tendrá por definitivamente resuelto lo que determine la mayoría de los asistentes.

Art. 32. Tambien se expresará en las citaciones el objeto de la sesión cuando haya de tratarse de la separación ó nombramiento de Secretario, Contador, Tesorero, Administrador ó Ingeniero, ó haya de examinarse cualquier otro asunto que á juicio del Presidente sea de grave interés.

Art. 33. Cuando el camino se halle en produccion que será desde luego que se abra al servicio de carga y pasajeros el primer tramo que pueda utilizarse, se publicará en el periódico oficial todos los meses un estado de ingresos y gastos con la especificación necesaria para que los accionistas puedan enterarse de la situacion de la compañía.

Art. 34. En las negociaciones y contratos que la Junta directiva celebre, las cuestiones que puedan ofrecerse para su cumplimiento se someterán siempre á juicio de amigables componedores, elegidos en la forma ordinaria, con delegación á estos del nombramiento de terceros para el caso de discordia. Y si en este nombramiento no hubiese acuerdo, se pasará por lo que decida el que á la sazón fuese Juez avenidor de la plaza. La decision que recaiga, se llevará á efecto, bajo la multa, á favor de quien la haya obtenido, del 25 por 100 sobre el valor de lo que se litigase, caso de informalidad por alguno de los interesados, determinándose siempre la contienda por medio de arbitramento.

Art. 35. La renuncia de fueros, privilegios y domicilio por parte de los contratistas y sujecion de ambas representaciones á los Tribunales de la ciudad de la Habana, y en particular al Real Tribunal de Comercio, deberá tambien acordarse siempre que fuese posible.

Art. 36. La Sociedad deberá llevar con los requisitos que previenen los artículos 40 y 41 del Código de Comercio los libros siguientes:

1.º El de actas. 2.º El de correspondencia. 3.º El diario, en el cual se pondrán los inventarios y balances que se formen. 4.º El mayor ó de cuentas corrientes. 5.º El de inscripción de acciones. 6.º El de traspaso de acciones. 7.º Un copiatorio de documentos, en que se tome razon de todos los que producen acciones ó obligaciones para la empresa.

Y los demás que la Junta directiva estime oportunos. El 1.º y 2.º estarán á cargo del Secretario; los otros al cuidado del Contador, á las órdenes y bajo la vigilancia del Presidente.

Art. 37. Las cuentas se llevarán en partida doble, á estilo mercantil.

Art. 38. Son atribuciones de la Junta directiva: 1.º Dirigir y administrar los intereses de la compañía, disponiendo la recaudacion de sus fondos y el pago de las cantidades que deba satisfacer. 2.º Nombrar, remover y asignar sueldos á los empleados superiores, á saber: Secretario, Contador, Tesorero, Administrador ó Ingeniero, cuándo, cómo y según lo crea conveniente, sin tener que expresar las causas de la remocion cuando se acuerde. 3.º Aprobar ó desaprobar los nombramientos que para sus respectivos subalternos haga dichos empleados, asignándoles sueldos, y removerlos cuando le parezca oportuno. Si los subalternos propuestos no fuesen apro-

bados, la Junta directiva puede en su lugar elegir los que estime convenientes.

4.º Suprimir ó aumentar las plazas subalternas segun le parezca oportuno. 5.º Formar los reglamentos de cada uno de los ramos administrativos. 6.º Discutir y fijar las bases de las contrataciones que hayan de celebrarse para la empresa, formando los pliegos de condiciones con previa audiencia de las oficinas á quienes corresponda, y sacarlas á licitacion si lo creyere conveniente. 7.º Formar las tarifas generales de cargas y pasajeros, y modificarlas cuando el juez que le exige el interés combinado del público y de la empresa. Cuando la alteracion sea en el alza, deberá aprobarse por el Gobernador superior civil, y cuando sea en el baja se pondrá en su conocimiento. 8.º Proponer á la Junta general los dividendos que hayan de hacerse en cada semestre, advirtiéndole que el segundo de cada año no se distribuirá hasta que se aprueben las cuentas que á este correspondan. 9.º Presentar por minuta del Presidente en el mes de Enero de cada año una Memoria en que se dé cuenta á la Junta general de las operaciones del anterior, con expresion de sus productos y gastos. En la Memoria se comprenderá una relacion circunstanciada de los trabajos emprendidos y por emprender, contratos celebrados y por celebrar, situacion y movimientos de fondos, y cuanto conduzca á hacer conocer el estado de la compañía. Dicha Memoria se tendrá preparada, y se reparará impresa á los accionistas con anticipación á la sesión en que ha de leerse, á fin de que los socios puedan reunir los datos y antecedentes necesarios para formalizar en junta general las observaciones que conduzcan al bien de la empresa. Aprobado el balance general de fondos, se publicará en el periódico oficial con arreglo á lo que dispone el art. 13 de la Real cédula de 29 de Noviembre de 1853. 10.º Inspeccionar los trabajos que se estén haciendo, así como el camino cuando se halle concluido, para cerciorarse de que los empleados cumplen con sus respectivas obligaciones; y al efecto de facilitar esas inspecciones, tendrán los Vocales de la Junta derecho á transitar personalmente sin costo alguno. 11.º Inspeccionar asimismo los libros de la contabilidad, procurando verificar mensualmente el corte y balance de Caja, cuyo resultado final se hará constar en el acta de sesiones. 12.º Recaudar y conservar á depósito en uno de los establecimientos de crédito de la ciudad de la Habana los productos del camino que quedaren sobrantes mientras no haya de hacerse dividendo en numerario. 13.º Resolver las dudas que acerca de la inteligencia de este reglamento se puedan presentar, así como las que ofrezcan los casos no previstos por él ó por la Real cédula de 29 de Noviembre de 1853, á reserva de dar cuenta en la próxima junta general, á fin de que por esta se acuerden para el futuro si lo juzgare oportuno, previa la aprobacion del Gobernador superior civil, á quien al efecto se participará lo que se hubiere acordado. 14.º Adoptar, en fin, cuantas medidas crea convenientes al adelanto y provecho de la empresa.

CAPITULO III.

DEL PERSONAL DE LA COMPAÑÍA.

Del Presidente.

Art. 39. Son atribuciones del Presidente: 1.º Representar á la compañía en todos sus actos, derechos y acciones por sí ó por medio de poder ó delegado. 2.º Presidir las juntas directivas y las generales, salvas las atribuciones del Gobierno superior civil, haciendo que se guarde orden en las discusiones. 3.º Otorgar con el Secretario los documentos públicos ó privados que acuerde la Junta directiva. 4.º Firmar los recibos de las cantidades que haya de cobrar, así como las órdenes que deba satisfacer la Tesorería. 5.º Suscribir las cédulas á que se contrae el art. 9.º de este reglamento y los asientos que se hagan en el libro de transmision de asientos. 6.º Disponer la convocatoria de la junta general: Primero. Cuando sea necesario para cumplir las prevenciones del capítulo IV de este reglamento. Segundo. Cuando la Junta directiva lo crea oportuno. Tercero. Cuando con designacion de objeto lo solicite un número de socios que representen 400 acciones. 7.º Disponer la reunion de la Junta directiva: Primero. Una vez al mes. Segundo. En cualquier caso extraordinario que lo crea oportuno. Tercero. Cuando con expresion de objeto lo pretenda uno de los Consiliarios. 8.º Incumben, por fin, al Presidente adoptar toda medida urgente que á su juicio reclame la buena administración de la empresa, separando ó sustituyendo empleados superiores ó subalternos, dando cuenta con la posible brevedad á la Junta directiva para que esta determine lo que deba hacerse.

Del Secretario.

Art. 40. Los que por cualquier motivo tengan que entenderse con la Junta general ó directiva deberán hacerlo por conducto de la Secretaría. 1.º Hacer la convocatoria para la Junta directiva y para la general cuando lo disponga el Presidente. 2.º Asistir con voz consultiva á las sesiones, así de la junta general como de la directiva, para dar circunstanciada y exacta cuenta de los negocios que hayan de resolverse, recordando todo lo que hubiera pendiente. 3.º Redactar los acuerdos que las expresadas Juntas celebren, y hacer las comunicaciones que de ellas se derivaren. 4.º Llevar la correspondencia de la empresa por sí cuando sea con individuos particulares, y con la firma del Presidente si hubiese de dirigirse á las Autoridades. 5.º Redactar la Memoria por medio de la cual, el Presidente, á nombre de la Junta directiva, ha de dar á la general cuenta anual de sus operaciones. 6.º Autorizar las cédulas á que el art. 9.º de este reglamento se contrae. 7.º Hacer la lista de los accionistas para proceder á la computacion de sus votos en los escrutinios que deben verificarse en las juntas generales. 8.º Recibir y presentar á las juntas las cartas de representación que se le dirijan por los accionistas. 9.º Desempeñar las comisiones y encargos que se le hicieren por el Presidente ó por las Juntas, siempre que sean compatibles con sus atribuciones y facultades. 10.º En ausencia, enfermedad ó impedimento del Secretario, hará sus veces el Consiliario que designe el Presidente.

Del Contador.

Art. 43. La Contaduría se pondrá á cargo de persona notoriamente versada en el ramo de teneduría de libros, y de calificada integridad. 1.º Llevar los cuatro libros que se expresan en el artículo 36 del modo que indica el art. 37. 2.º Asistir á las juntas generales y directivas siempre que fuese llamado á ellas, informando en cuanto se refiera á la contabilidad ó el desempeño de las comisiones que se le hubieran conferido. 3.º Presentar todos los meses un balance de las entradas y gastos del camino, y en el mes de Enero las cuentas generales que comprendan todas las operaciones del año anterior que termina en Diciembre, á fin de te-

nerlas de manifiesto á voluntad de los accionistas para su examen, sin perjuicio de pasarlas con sus comprobantes á los revisores, quienes con su informe habrán de dar cuenta á la junta general que ha de verificarse en el mes de Febrero siguiente. 4.º Intervenir en los libramientos y órdenes de cobros y pagos girados por el Presidente. 5.º Hacer con la mayor claridad el cálculo de los dividendos en cada semestre á fin de que de la aprobacion de la Junta directiva se dé cuenta á la general. 6.º Firmar con el Presidente, el Tesorero y el Secretario las cédulas de acciones de la compañía.

Del Tesorero.

Art. 45. Sus obligaciones son: 1.º Cobrar y pagar cuanto ordene el Presidente con intervencion del Contador, sin cuyo requisito no tendrán fuerza ni valor alguno los documentos que se le presenten. 2.º Percibir de la Administracion los productos de la empresa, y darle entrada en Caja con arreglo á la liquidacion de la Contaduría. 3.º Hacer mensual y anualmente el balance de la compañía confrontándolo con las cuentas generales de la Contaduría, suscribiendo tambien dicho balance. 4.º Firmar con los demás empleados á quienes incumba las cédulas de títulos de acciones y los pagarés que se librasen por la empresa. 5.º Proporcionar, en fin, á las Juntas generales y directivas cuantos datos y noticias se le pidieren de su ramo.

Del Administrador.

Art. 46. El Administrador del camino, que en todo y para todo ha de estar sujeto á las órdenes de la Junta directiva que es en quien la empresa delega las atribuciones de omnimoda administracion, deberá reconocer como obligaciones de su encargo: 1.º Vigilar la actividad y mejor desempeño de los trabajos que para hacer el camino se acordaren. 2.º Cuando este se halle abierto al servicio público, cuidar de la policía, orden y mejor arreglo de los trenes de carga y pasajeros, al cual, como Jefe de todos los empleados del ramo, deberán estos obedecer estrictamente. 3.º Nombrar y renovar los empleados subalternos, dando cuenta á la Junta directiva con indicacion del sueldo que crea deba asignárseles. 4.º Ejecutar con la mayor puntualidad las resoluciones de la Junta directiva de que dependa, haciendo sobre ellas las observaciones que su práctica y experiencia le sugieran, pero sin suspender por eso el cumplimiento de lo que se le hubiere ordenado. 5.º Comunicar al Secretario los datos é informes que se le pidan para la Memoria anual de que habla el artículo 38. 6.º Preparar todas las negociaciones y contratos que deba celebrar la empresa, siempre que por el Presidente ó por la Junta no se hayan encargado á comisiones especiales. 7.º Percibir los fondos que como productos del camino se recauden, y hacer á ellos diariamente la correspondiente entrega en la Tesorería, previa liquidacion é intervencion del Contador. 8.º Desempeñar en subrogacion del Presidente la representación general de la empresa, pudiendo cobrar y percibir las cantidades que provengan de los productos del camino ó de contratos. En todos estos casos se sunderá su representacion á la primera y principal que desempeña el Presidente, de quien el Administrador no será más que un delegado ó sustituto obrando en todo con arreglo á las instrucciones de la Junta directiva. 9.º Proceder de acuerdo con la Contaduría, procurando establecer el mejor orden en la contabilidad, y combinar un sistema fácil y expedito de mutuas comprobaciones que produzca los mejores resultados.

CAPITULO IV.

DE LAS JUNTAS GENERALES.

Art. 47. Habrá Junta general ordinaria en el mes de Febrero y en el de Agosto de cada año, y extraordinaria en los casos que se designan en este reglamento. Art. 48. Incumbe á la Junta general: 1.º Nombrar el Presidente y Consiliarios por mayoría relativa de sufragios en votacion pública. 2.º Elegir tres accionistas que no formen parte en la Junta directiva á fin de que se ocupen del examen y glo-soria de la cuenta de la empresa, y en la junta del mes de Febrero produzcan su informe con las observaciones que estimen oportunas. El encargo de estos revisores, que es gratuito, durará cuatro años. 3.º Examinar, aprobar ó modificar el balance general que por conducto de la Contaduría presente la Junta directiva. 4.º Acordar los dividendos de utilidades que hayan de hacerse en cumplimiento de lo que ordena el art. 12.º 5.º Tomar en consideracion las propuestas que se hicieren por la Junta directiva respecto á los extremos siguientes: Primero. A empréstitos que haya de solicitar la empresa. Segundo. A union ó convenio con alguna de las empresas ó compañías de almacenes de la Habana ó del litoral de la bahía. Tercero. A construccion de almacenes de depósito si fuere indispensable por cuenta de la compañía. Cuarto. A tarifas de cargas y pasajeros y demás medidas de tal gravedad é importancia que afecten considerablemente los intereses de la compañía. Y quinto. A la formacion de ramales que vengán á enlazarse con el tronco principal del camino. Art. 49. Para las Juntas generales ordinarias deberá hacerse la convocatoria con 15 días de anticipacion por lo menos en dos ó más periódicos de la Habana; y si los concurrentes no representaren más de la mitad del capital social, se hará segunda convocatoria con ocho días de anticipacion y expresion del motivo de ella, previniendo que la Junta se constituirá sin cual fuere el número y representacion de los que asistan. Para las Juntas extraordinarias podrá acordarse el plazo de la primera convocatoria, según la urgencia del caso. Art. 50. En las Juntas generales se admitirá la representación de la mujer por el marido; del menor, prógido ó demente por su tutor ó curador; del ausente por su apoderado general con la completa y absoluta gestion de sus negocios, y de las corporaciones y establecimientos públicos por sus legítimos administradores. Fuera de estos casos, nunca podrán ser admitidos con el carácter de apoderados los que no tengan la personalidad de socios, ni podrá verificarse tampoco que un accionista reúna por derecho propio y por las representaciones que obtenga más votos que los concedidos al propietario del mayor número de acciones, y á ninguno le será lícito representar á más de cuatro accionistas. Art. 51. En el caso de que con arreglo al anterior artículo haya de conferirse la representación á quienes tengan la personalidad de socios, podrá esto hacerse por cartas cuando los poderdantes residan en la Habana, y por poder especial otorgado con los requisitos legales cuando residan fuera. Estos poderes deberán remitirse á la Secretaría con 10 días de anticipación á la Junta general; y las cartas, si bien se pueden entregar del mismo modo, se admitirán en el acto mismo de celebrar la junta. Art. 52. Los socios que no asistan á las Juntas generales, quedarán privados de la facultad de conceder la resolución que se haya adoptado, siempre que esta no sea contraria á las leyes y al presente reglamento. Art. 53. Para que las Juntas generales puedan alterar

sus anteriores acuerdos, es indispensable expresar en la convocatoria que se va á tratar de hacerlo.

Art. 54. Todos los accionistas tienen derecho á proponer por escrito y sujetar á la deliberacion de la Junta general cuantas ideas ó proyectos consideren útiles para la empresa, y la Junta el de acordar ó no tomarlos en consideracion.

Art. 55. A excepcion de las elecciones que como se ha dicho tendrán lugar á mayoría relativa de votos, todo lo demás se resolverá por mayoría absoluta, y en caso de empate es de calidad el voto del Presidente.

Art. 56. Los votos se computarán de la manera siguiente: por cada accion, no pasando de dos, un voto; desde este número al de 10 inclusive un voto por cada dos acciones; cuando estas pasen de 10 y no excedan de 30 un voto por cada cuatro acciones; y ninguna persona ni establecimiento público podrá representar más de 10 votos, cualquiera que sea el número de las acciones que posea. Las fracciones se contarán á favor del poseedor ó representante.

Art. 57. El Secretario explicará en cada Junta el número de acciones legítimamente representadas para gobierno de los concurrentes, y entregará á cada uno de estos una cédula que exprese su nombre y el número de votos que represente. Para ello deberá formar anticipadamente una lista con el número de sus acciones y votos.

Art. 58. Los cesionarios de acciones, cuyo traspaso no conste en el libro de transmision con anterioridad de tres bien dentro de ocho días después de su aceptación. En rebeldía de alguna de las partes hará el nombramiento el Tribunal de Comercio; y cuando los arbitros no convengan en el tercero, lo será el Juez avenidor. El laudo que se pronuncie se ejecutará sin lugar á apelacion ni á otro recurso, bajo la multa de 25 pesos por 100 de lo que se litigue á favor del que se conforme, dirimiéndose siempre la contienda por medio de arbitramento.

Art. 59. Para la redaccion de las actas se guardará lo dispuesto en el art. 27, y la minuta de cada sesión la firmarán además del Presidente dos de los socios presentes.

Art. 60. Todas las Juntas generales serán presididas por el Gobernador superior civil ó su delegado.

CAPITULO V.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 61. La empresa y los accionistas reconocen como competente para la decision de todas las contiendas que puedan tener entre sí al Tribunal de Comercio de la ciudad de la Habana, con renuncia de todo fuero y privilegio, incluso el de domicilio.

Art. 62. Esas contiendas se someterán á juicio de amigables componedores: cada parte elegirá el suyo dentro de ocho días; y estos, ántes de examinar la cuestion, nombrarán un tercero para el caso de discordia, también dentro de ocho días después de su aceptación. En rebeldía de alguna de las partes hará el nombramiento el Tribunal de Comercio; y cuando los arbitros no convengan en el tercero, lo será el Juez avenidor. El laudo que se pronuncie se ejecutará sin lugar á apelacion ni á otro recurso, bajo la multa de 25 pesos por 100 de lo que se litigue á favor del que se conforme, dirimiéndose siempre la contienda por medio de arbitramento.

Art. 63. La pérdida de las tres quintas partes del capital impone á la Junta directiva la obligacion de convocar á la general inmediatamente que le sea conocida la importancia de aquella pérdida, para que delibere si conviene ó no la disolucion de la compañía.

Art. 64. Para acordar esta disolucion, lo mismo que para alterar el presente reglamento, es necesario que se proponga en junta general en que estén representadas por lo menos la mitad y una más de las acciones; y admitida que sea la proposicion, se convocará á nueva junta con expresion del objeto, en la cual será indispensable que se reúna igual representacion. Cualquiera modificación que altere el contrato social ó este reglamento deberá someterse á la aprobacion del Gobierno.

Art. 65. Acordada que sea la disolucion, se nombrará acto continuo una comision liquidadora, que se compondrá de un Presidente, dos Vocales y dos suplentes, procediéndose á resolver el orden y forma de realizar y dividir el haber social, de cuya ejecucion quedará desde luego encargada la misma comision.

Art. 66. Si no hubiese acuerdo sobre el modo de realizar y dividir el haber social, la comision liquidadora acudirá al Tribunal de Comercio para que se sirva designar tres comerciantes que prefillen el sistema de realizacion y division del causal comun que haya de adoptarse.

Art. 67. Para que la resolution de los comerciantes llegue á conocimiento de todos los interesados, se publicará en tres números consecutivos del periódico oficial de la ciudad de la Habana.

Art. 68. Sin perjuicio de lo que se determine sobre el particular á que se refieren los artículos 64 y 65, se computarán para efectuar la liquidacion como gastos comunes las asignaciones y sueldos de los empleados, y demás que se hagan para atenciones precisas é indispensables.

Art. 69. Mientras esté pendiente la liquidacion, se procederá á dividir entre los accionistas toda cantidad que se reúna equivalente al 5 por 100 del capital.

Art. 70. Los reglamentos económicos que se formen y las modificaciones que sucesivamente en ellos se introduzcan deberán ser aprobadas por el Gobernador superior civil.

Art. 71. Aprobado por S. M. Madrid 1.º de Marzo de 1860.—Calderon Collantes.

MINISTERIO DE MARINA.

DISPACHOS TELEGRAFICOS.

Alicante 9 de Marzo de 1860 á las ocho de la mañana.—El Comandante al Excmo. Sr. Ministro de Marina: «Anoche fondé en la rada, y acaba de entrar en puerto, el vapor inglés Stela con provisiones, procedente de Valencia.»

Algeciras 9 de Marzo de 1860 á las nueve y cuarenta minutos de la mañana.—El Comandante general de las fuerzas navales de operaciones al Excelentísimo Sr. Ministro de Marina: «Princesa.—Algeciras 9 de Marzo á las ocho de la mañana.—No he podido salir por el mal tiempo, el cual ha hecho arribar á los buques de Tetuán. El viento es de E. al E. N. E. chíes malo; barómetro muy bajo; no perderé momento para salir para Tetuán en cuanto el tiempo lo permita. Lo mismo hará el convoy; y sigue ahora para Puente Mayorga.»

Coruña 9 de Marzo de 1860 á las once y quince minutos de la mañana.—El Comandante de Marina al Excmo. Sr. Ministro del ramo: «S. A. R. el Duque de Montpensier salió á las nueve de la mañana para Ferrol á bordo del vapor General Alava.»

Algeciras 9 de Marzo de 1860 á las cinco y cincuenta y cinco minutos de la tarde.—El Coman-

dante general de las fuerzas navales de operaciones al Excmo. Sr. Ministro de Marina:

«Puente Mayorga 9 de Marzo á la una de la tarde.—He encontrado aquí al Aleria, Leon y el convoy; llegaron de Tetuán con travesía muy trabajosa por el tiempo. El Capitan de fragata Rigada habia llegado ayer á la playa á la una y media de la tarde; la barra estuvo practicable desde las dos, pero con las lanchas solo á media carga: aprovechó la tarde aliando la cebada de la Administracion militar, harina y 300 soldados.

A las cinco y media se cerró la barra, impidiendo el embarque de enfermos y la entrada en el rio de as dos últimas lanchas que habian trabajado. Tuvo que meter en el Aleria un bote y cinco hombres que fué imposible abordarse la barra. A las siete de la noche dejaron los buques el fondeadero de Tetuán, convencido el Jefe del convoy no poder aguantar más en él. Llegaron á la una y media de la mañana á este punto. El tiempo en el Estrecho y costa de Africa del S. E. y mar gruesa, y solo el tiempo me impedirá ir á Tetuán. Continúan el viento, cariz y barómetro como esta mañana.»

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.

REALES ORDENES.

Excmo. Sr.: Con motivo del expediente instruido

en esa Superintendencia acerca de la tramitacion que deben seguir los de construccion ó reparacion de edificios del Estado, S. M. la REINA se ha servido disponer, que respecto á las obras que en esas islas se safran con fondos que tienen el carácter de locales, se observen en lo sucesivo las siguientes disposiciones:

1.ª Conocida la necesidad de la obra de reparacion ó construccion de un edificio, el Jefe de la provincia elevará al Gobierno superior civil el presupuesto detallado si esta se ejecutase fuera del radio de la capital y sus extramuros.

2.ª Este presupuesto, con la correspondiente memoria que le sirva de explicacion, se pasará á la Direccion de Administracion local.

3.ª El Gobierno superior civil dispondrá que el Arquitecto del Gobierno reconozca el edificio que ha de repararse si este estuviere en la capital, ó los planos si se trata de una nueva construccion. Para los casos en que la obra de construccion ó de reparacion hubiere de hacerse en provincia, examinará tambien el presupuesto y los planos, informando en todo caso sobre la necesidad de ella, y redactando el pliego de condiciones facultativas.

4.ª La Direccion de Administracion local redactará el pliego de condiciones administrativas, y consignará si existe ó no en el presupuesto crédito bastante para el gasto de que se trata, procediéndose en seguida con arreglo á las disposiciones vigentes.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1860.

EL DIRECTOR GENERAL DE ULTRAMAR, encargado internamente del despacho, AGUSTO ULLOA.

Sr. Gobernador Capitan general de Filipinas.

Excmo. Sr.: Instruido expediente con motivo de la carta de V. E., núm. 8, de 9 de Marzo del año próximo pasado, en que á consecuencia de una solicitud de Matea Timena de los Santos, natural de Juban, en la provincia de Mindoro, consulta sobre la conveniencia de que se conceda á los padres de los paisanos muertos combatiendo contra malhechores la pension señalada por Real órden de 14 de Mayo de 1858 para las viudas y huérfanos de los que se encuentran en este caso; S. M. la REINA, de conformidad con lo informado por la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado, ha teido á bien declarar que se aplique á los padres de los paisanos muertos en combate contra malhechores la pension señalada en la regla segunda de la precitada Real órden cuando no existan las personas en quienes segun ella debe recaer, siempre que se haga constar la pobreza de los solicitantes, y acredite el que la pretenda pasar de 60 años, ó encontrarse por otra

razon imposibilitado para dedicarse al trabajo, entendiéndose siempre que estas pensiones deben satisfacerse por los fondos de comunidad.

De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1860.

EL DIRECTOR GENERAL DE ULTRAMAR, encargado internamente del despacho, AGUSTO ULLOA.

Sr. Gobernador Capitan general de las Islas Filipinas.

MINISTERIO DE ESTADO.

El Cónsul de España en Méjico ha cedido á favor del Estado el 10 por 100 de su sueldo con el objeto de contribuir á los gastos de la guerra contra el Imperio de Marruecos.

S. M. la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que este donativo se entregue en el Ministerio de Hacienda, y que se dé las gracias en su Real nombre al referido Agente por su generoso desprendimiento.

El Cónsul de España en Singapore ha remitido á esta primera Secretaría la siguiente exposicion

que elevan á S. M. algunos de los españoles residentes en dicho punto, y una letra de 120 pesos fuertes, importe del donativo que los mismos hacen para las atenciones de la guerra de Africa.

S. M. la REINA (Q. D. G.) se ha enterado con aprecio de dicha exposicion, y ha tenido á bien disponer que se den las gracias en su Real nombre á los que la suscriben por sus patrióticos sentimientos.

Exposicion que se cita.

SEÑORA: Vuestros súbditos españoles residentes en la actualidad en esta plaza faltarían al sagrado patriotismo que les inspira la justa declaracion de guerra que el sabio Gobierno de V. M. se ha visto precisado á hacer al Emperador de Marruecos, si dejasen de elevar al Trono de V. M. la expresion de sus entusiastas sentimientos.

Ellos, en tales circunstancias, se apresuran á remitir la insignificante suma de 120 pesos fuertes sintiendo no poder ofrecer más por la notoria escasez de sus recursos. En cambio, Señora, ofrecen no omitir sacrificio alguno y estar dispuestos á cooperar siempre por la dignidad y honra de la madre patria, y por vuestro augusto reinado.

Singapore 10 de Enero de 1860.—SEÑORA.—A L. R. P. de V. M.—M. S. Gorricho.—José Yateo.—Isidro Yateo.—S. P. Gutierrez.—Antonio E. Gonzalez.—Ramon P. Rodriguez.—Pedro Blanco.—Ignacio Rocha.—Luis Estapé, Capitan del bergantin Nuevo Pepita.—José de Torrontegui, Capitan de la corbeta Bella Antonia.—Balbino Cortés.

Direccion general de Instruccion pública.

Continúa la lista nominal de los Catedráticos propietarios de Instituto, en la que se expresan la fecha de sus respectivos nombramientos en propiedad, los Institutos en que sirven, las asignaturas que desempeñan, y sus grados, méritos y servicios.

Table with columns: Nombres, Institutos, Asignaturas, Fecha del nombramiento de propiedad, con expresion de si ha sido con oposicion ó sin ella, and Titulos, méritos y servicios. Includes entries for D. Angel Maria Terradillos, D. Francisco Rodriguez Zapata, D. Francisco Garcia Porcillo, D. José Sanjurjo, D. José Lopez de Arana, D. Ildefonso Rosendo Fernandez, D. Juan Cortada, D. Salvador Mestres, D. Manuel Ulla Ibarzábal, and D. Juan Antonio Mojon.

Table with columns: Nombres, Institutos, Asignaturas, Fecha del nombramiento de propiedad, con expresion de si ha sido con oposicion ó sin ella, and Titulos, méritos y servicios. Includes entries for D. Jacinto Asenjo Arangueren, D. Vicente Boix y Ricarte, D. José Rodriguez y Blanco, D. Manuel Caballero, D. Claudio Polo Astudillo, D. Lorenzo Cerralbo, D. Joaquin Palacios Rodriguez, D. Manuel Le Roux, D. Benito Garcia Herraiz, D. Francisco Constanti, D. Antonio Prat y Rodriguez, D. José Llansas y Mata, D. José Gonzalez Aguila, and D. Pedro José Lax.



Temperatura máxima del día... 6,5 8,2

Evaporacion en las 24 hs. 6,0 milímetros.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Observacion meteorologica del día 9 de Marzo de 1860.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa y Africa el 4 de Marzo de 1860 a las ocho de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barometro reducido, Temperatura, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De las partes remitidas en este día por la Intervencion de Arbitros municipales...

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

Table listing agricultural products and their prices: 2.173 fanegas de trigo, etc.

PRECIOS DE ARTICULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Table listing various goods and their prices: Carne de vaca, Idem de certero, etc.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Table listing grain prices: Cebada, de 28 á 31 rs. fanega, etc.

Trigo vendido.

Table listing wheat prices: 26 fanegas á 46 1/2, etc.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 9 de Marzo de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del 9 de Marzo de 1860 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS.

Table listing public funds: Títulos del 3 por 100 consolidado, etc.

Idem de segunda, publicado, 13.

Idem del personal, no publicado, 10-85.

ACCIONES DE CARRETERAS, EMISION DE 4.º DE ABRIL DE 1850.

Idem de 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 94-75.

ACCIONES DEL BANCO DE ESPAÑA, ID., 181 d.

ACCIONES DE LA COMPAÑIA DEL FERRO-CARRIL DE CÓRDOBA Á SEVILLA, ID., 1.700.

CAMBIOS.

Londres á 90 días fecha, 50-40 p.

BOLSAS EXTRANJERAS.

París 9 de Marzo de 1860.

Table listing foreign exchange rates: Fondos franceses, etc.

Amberes 3 de Marzo.—Interior, 43 1/8 papel.

Amsterdam 3 de Marzo.—Interior, 44 3/16.—Diferido, 33 3/16.

Frankfort 3 de Marzo.—Interior, 42 3/4.—Diferido, 33.

Londres 3 de Marzo.—Consolidados, 94 3/4.—Interior español, 45.—Diferido, 33 3/4.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Tribunal de Cuentas del Reino.—Secretaría general.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección tercera...

Madrid 7 de Marzo de 1860.—J. M. de Ossorio. 1139-2

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio María de Prada, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés...

D. Vicente Antonio Barrachina, Escribano de Cámara honorario de esta Audiencia territorial del número del Colegio y Juzgado de primera instancia de esta ciudad del Colegio y Juzgado de este distrito del Mercado de la misma y Escribano de mi cargo...

Madrid 4.º de Marzo de 1860.—Licenciado, Fermín Gutiérrez y Gómara. 4188

D. Vicente Antonio Barrachina, Escribano de Cámara honorario de esta Audiencia territorial del número del Colegio y Juzgado de primera instancia de esta ciudad del Colegio y Juzgado de este distrito del Mercado de la misma...

Vistos estos autos instados por D. Jerónimo Amorós, de esta vecindad, y en su representación D. Manuel Loretto Serrano contra D. Pedro Gimén Izo de Quincoos, ántes Ruiz de Lihori...

Madrid 4.º de Marzo de 1860.—Licenciado, Fermín Gutiérrez y Gómara. 4188

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital...

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, referendada por el infrascrito Escribano...

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.

Londres 8.—El Boneman trae noticias de Nueva-York del 25. El New-York-Herald comunica el proyecto de adquisición de Méjico...

Dice El Times que á pesar de las protestas de Inglaterra, Francia obrará respecto á Saboya como mejor le convenga...

En el naufragio del Hungarian ha perecido toda la marinería y unos 70 pasajeros...

París 8.—Se dice que ha llegado otra nota á Cavour más conciliatoria respecto á la Rumania...

Según la Agencia Reuter de Londres, el Emperador Napoleón juró á las grandes Potencias á reunirse en Conferencia para exponer los motivos de la anexión de Saboya...

No han llegado hoy los periódicos ingleses: se atribuye al mal estado del Estrecho...

Noticias de Frankfurt del 25 de Febrero, publicadas por la Gaceta de la Alemania del Norte...

Con fecha del 4.º anuncia la Gaceta de Colonia la reciente llegada del General ruso de Jersevanow á Viena...

El día anterior, continúa la Gaceta de Colonia, celebró una sesión el Consejo...

Con referencia á noticias de Berlín fecha 2, indica el mismo periódico que la Asamblea de los Estados del Schleswig protestó el día 4.º...

Habiéndose comunicado por el Gobierno al Parlamento inglés la correspondencia diplomática que ha mediado entre Inglaterra y Francia...

Dice el primero de estos periódicos: «El primer documento es un despacho del Capitán Harris...

«Manifestóse el Presidente, se dice en el despacho, su deseo de que hiciera presente al Gobierno de la Reina cuanto convenia á la seguridad é independencia de Suiza...

Lord Cowley con fecha 4 de Julio refiere una entrevista celebrada con el Conde Walewski...

«Siento tener que manifestar, dice, que el lenguaje de S. E. no ha sido de todo punto satisfactorio...

«La declaración hecha por el Emperador en Milan, de que solamente sus enemigos podían pretender que trataba de hacer la guerra por aumentar el territorio de Francia...

«La declaración hecha por el Emperador en Milan, de que solamente sus enemigos podían pretender que trataba de hacer la guerra por aumentar el territorio de Francia...

«En la entrevista que he tenido con el Conde Walewski, me ha dicho S. E. asegurase á V. S. que el Emperador ha abandonado la idea de incorporar la Saboya á Francia...

«La contestación á este despacho la publica el Daily News:

«Lord John Russell da orden á Lord Cowley de manifestar al Conde Walewski que el Gobierno de la Reina aprueba en alto grado el pensamiento que ha impulsado á S. M. I. á desear de una manera tan terminante un proyecto que ninguna ventaja positiva acarrearía á Francia...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«El 28 de Enero Lord John Russell manifestó á Lord Cowley haber dado cuenta de su despacho á la Reina...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

«Después de la firma del tratado de Zurich, los temores del Gobierno suizo se excitaron nuevamente...

zas de la revolución, ni los rumores de alianza ofensiva y defensiva que incesantemente conturbaban el espíritu público...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...

Después de citar el párrafo de la alocucion de Milan, en que el Emperador invoca la confianza de Europa y declara que la única recompensa á que aspira es la influencia moral que conquistará dando la libertad á una de las más bellas comarcas de Europa...